



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: Fallas
Expte. Núm.: 1607/2021/GEN

ANUNCIO

Que por Resolución de la Alcaldía nº 1982/2021 de 1 de julio de 2021 se resuelve lo siguiente:

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA NOMINATIVA A LA FALLA LA PAU DE RIBA-ROJA DE TÚRIA. EXPEDIENTE 1607/2021/GEN.

PRIMERO.- Avocar la competencia en esta Alcaldía para autorizar la aprobación de la concesión de esta subvención extraordinaria nominativa, mediante resolución de concesión, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se justifica la avocación según el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"Artículo 10. Avocación. 1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento." (Incorporado al expediente)

SEGUNDO.- Aprobar a favor de la Falla la Pau de Riba-roja de Túria, con CIF G96302302, la concesión de la subvención extraordinaria nominativa por importe de 6.000,00€ de conformidad con las siguientes reglas:

Primero.- Objeto.

Establecer como objeto de la subvención lo siguiente

1.- Favorecer que las comisiones falleras del municipio hagan uso de esta subvención en estos oficios e industrias de la fiesta valenciana más afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como monumentos, música, pirotecnia, indumentaria, orfebres, sederos, artistas falleros, escritores, poetas, floristas, entre otras.

2.- Fomento y desarrollo de actividades culturales y festivas durante el año 2021, con el fin de dinamizar la vida cultural del municipio, así como sufragar gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las comisiones falleras del municipio.

Segundo.- Actividades no subvencionables.

No serán objeto de esta subvención las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos.

Tercero.- Régimen Jurídico al que se sujeta.

La presente resolución de concesión se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con especial referencia a lo establecido en su artículo 65.3, a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-

roja de Túrria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).

La subvención se otorga teniendo en cuenta que se engloba dentro de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto en la "promoción y ocupación del tiempo libre y *la promoción de la cultura*, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 25.2 *letras l) y m) respectivamente* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su modificación introducida por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Duración.

La Resolución de concesión tendrá vigencia durante el ejercicio 2021.

Quinto.- Cuantía de la Subvención.

El importe de la subvención extraordinaria nominativa a la que se refiere esta resolución de concesión es de 6.000,00 €, comprometiéndose a tales efectos crédito para esta modalidad de subvención extraordinaria nominativa, en la aplicación 334/48924 Subv. Extraord. Falla la Pau del presupuesto municipal vigente. No podrán aplicarse los citados fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad, a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. El importe de la subvención regulada en la presente resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

Sexto.- Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

1. Realizar las actividades de carácter cultural y festivo para las que se ha solicitado la subvención que aparecen detalladas en el documento registrado con nº 2021007243 en fecha 28 de mayo de 2021.
2. Asimismo, la entidad beneficiará estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

3. Si por motivo de la pandemia COVID-19 no puede realizarse alguna de las actividades previstas no se alterará la cantidad subvencionada.

4. La entidad se compromete a desarrollar todas las actividades vinculadas a la presente resolución observando las medidas sanitarias y de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias con motivo del COVID-19.

Séptimo.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará por el importe íntegro de la misma con carácter previo a la justificación de la subvención, que se realizará conforme lo dispuesto en la cláusula octava, siendo requisito necesario para hacer efectivo el pago la presentación de los siguientes documentos:

1. Actividad para la que se solicita la subvención. (Anexo I).
2. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 euros. Se presentará junto con la instancia de solicitud.) De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, *“las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias. Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente. En el caso de superar la subvención el importe de 3.000 € deberá presentarse junto con la solicitud la declaración responsable siguiendo el modelo del anexo V*
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de Ley General de Subvenciones. (Anexo IV).
4. Ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria y la misma no haya sufrido variaciones.
5. Certificado de representación (Anexo VI).

No se concederán las anualidades posteriores sin que se hayan justificado adecuadamente las anteriores, exigiéndose el reintegro de las cantidades subvencionadas no justificadas en cumplimiento de La Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza social y cultural de las actuaciones financiadas, las especiales características de la Asociación beneficiaria, y que queda asegurado el cumplimiento de las

obligaciones impuestas en virtud de esta subvención, se exime a la Asociación Beneficiaria de la presentación de garantías en relación a la Subvención extraordinaria nominativa contemplada.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de terceros que debidamente cumplimentada conste en la Tesorería Municipal.

Las solicitudes y la documentación correspondiente **se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**, para ello es requisito necesario poseer un certificado digital.

Octavo.- Justificación de la Subvención.

La justificación se realizará, como mínimo, por la cantidad de la subvención concedida y los fondos se justificarán mediante la presente de los siguientes documentos:

- a) Relación clasificada de los gastos subvencionados. (Anexo II). Deberán adjuntarse a la citada relación, las copias de los documentos justificativos del gasto relacionado, debiendo ajustarse los mismos a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, y constando en ellos la expresión de haber sido pagados.
El importe de los gastos aportados como justificación deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.
Se considerarán gastos justificables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera evidente a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiando la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. (Anexo III)
- c) Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención (Anexo VII)
- d) Presupuesto de la actividad que es objeto de la presente subvención, (Anexo VIII) y Estatutos de la misma. No será exigible la aportación de los Estatutos cuando los mismos obren en poder del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, siempre que no

hayan sufrido variaciones.

- e) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Anexo IX)
- f) En su caso, carta de pago de reintegro, expedida por la Tesorería municipal, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán ingresarse en la cuenta municipal que a tales efectos comunique la Tesorería municipal.

El plazo para aportar la documentación justificativa finalizará el **31 de enero de 2022**. La falta de justificación producirá la pérdida de la subvención.

Noveno.- Ampliación plazo de justificación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Asociación Beneficiaria, de oficio o a petición de la entidad beneficiaria, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido en la Cláusula Octava del presente convenio, para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los regulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la petición de la asociación interesada como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del periodo de vencimiento del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso, podrá ser objeto ampliación un plazo ya vencido. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en la presente cláusula, no eximirá a la asociación beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo.- Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.

La propuesta de resolución se realizará por el centro gestor a la Junta de Gobierno Local, siendo dicho órgano quien ostenta la competencia, por delegación de la alcaldía, en virtud de lo establecido en la Resolución de la alcaldía nº 2846/2019, de 10 de octubre de 2019. Así, corresponden a la Junta de Gobierno Local, todos los trámites relativos a la solicitud, concesión y justificación de subvenciones que conforme a la legislación vigente o a la Ordenanza General de Subvenciones corresponda al Alcalde.

Undécima.- Devolución de cantidades.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la cuenta municipal que a tales efectos se habilite por la Tesorería municipal.

Duodécima.- Supuestos de reintegro de cantidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo habilitado para ello.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por resolución de Alcaldía.

Decimocuarta.- Carácter de las cantidades a reintegrar.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimoquinta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Identificador FSNr GwNw vSOI Pm1J lwhg wF7C DE4=
URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Decimosexta.- Garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la asociación beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución de concesión.

Decimoséptima.- Remisión de información a la base de datos nacional de subvenciones.

Como centro gestor, será responsabilidad del Departamento de Fiestas y Fallas la remisión de la información correspondiente a la presente subvención extraordinaria nominativa a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la finalidad de promover la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.

Decimoctava.-Publicidad.

La Asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer publicidad sobre la subvención recibida.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de esta subvención extraordinaria prevista en el presente acuerdo con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48924.- Subv. Extraord. Falla la Pau (RC operación número 202100007043), a la Falla la Pau de Riba-roja de Túria, con CIF G96302302, por importe de 6.000,00 €.

CUARTO. Notificar a la asociación beneficiaria la concesión de la subvención y requerirles para todos aquellos actos que sean necesarios. Notificar a los Dptos. de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO. Remitir por el órgano gestor del expediente a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) la información/documentación cuya publicación fuera preceptiva, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉXTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria de la página Web municipal www.ribarroja.es y en la sede electrónica.

A la fecha de la firma digital.

ANEXO PREVIO A LA CONCESIÓN



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Intervención

Anexos I, IV, V y VI Subvenciones Nominativas

DATOS SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
COMO PRESIDENTE/PRESIDENTA DE		C.I.F.	
DIRECCIÓN		CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO (Anexo I)

Que se ha solicitado subvención al Ayuntamiento a efectos de llevar a cabo el siguiente programa de actividades:
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
CALENDARIO DE REALIZACIÓN
NUMERO DE PARTICIPANTES

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexos IV y V)

:: Que la entidad que represento no está comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. :: Que en el día de la fecha, la Asociación que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las Fiscales con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (1).
(1) De acuerdo con el Artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso de superar la cuantía de la subvención el importe de 3.000 deberá presentarse Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. De conformidad con el Artículo 22.2 del RLGS, "las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias. Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente."

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN (Anexo VI)

NOMBRE Y APELLIDOS SECRETARIO DE LA ASOCIACION	N.I.F.
Certifico que la persona solicitante es el actual Presidente/Presidenta de la Asociación y ejerce, conforme a los Estatutos, la representación legal de esta entidad.	
Y para que conste y acreditar ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr/ Sra. Presidente/Presidenta.	

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Frmado Secretario/Secretaria: _____

Frmado Presidente/Presidenta: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

ANEXOS JUSTIFICACIÓN CONCESIÓN.



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Intervención

Anexos II, III y VII Subvenciones Nominativas

DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
COMO PRESIDENTE/PRESIDENTA DE		C.I.F.
DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Anexo II): Que los gastos efectuados por esta asociación, y que sirven de justificación para la subvención concedida por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, y que han sido pagados con anterioridad a la presentación de la instancia, y son los siguientes:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

TOTAL: _____ euros

* Toda factura que no conste en este anexo, quedará excluida.

(Anexo III):

- ☐ Que no han sido solicitadas o concedidas subvenciones para el mismo fin a otras Entidades públicas o privadas.
- ☐ Que han sido obtenidas las siguientes subvenciones para el proyecto:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(Anexo VII): Que las facturas presentadas como justificación a efectos de esta subvención no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado Secretario/Secretaria: _____ Firmado Presidente/Presidenta: _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a las personas encargadas del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>



AYUNTAMIENTO de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Intervención

Anexos VIII y IX Subvenciones Nominativas

DATOS

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	
COMO PRESIDENTE/PRESIDENTA DE		C.I.F.	
DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

(Anexo VIII): Que el Presupuesto de la actividad subvencionada para el año objeto de subvención es:			
INGRESOS		GASTOS	
CUOTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD		PERSONAL	
SUBVENCIÓN AYTO. RIBA-ROJA DE TÚRIA		GASTOS DE MANTENIMIENTO	
OTRAS SUBVENCIONES		MATERIALES	
OTROS		GASTOS DE ACTIVIDADES	
		OTROS	
TOTAL INGRESOS:		TOTAL GASTOS:	
(Anexo IX): Que la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ha tenido los siguientes resultados:			
ACTIVIDAD REALIZADA			
CALENDARIO DE REALIZACIÓN			
NUMERO DE PARTICIPANTES			
CONCLUSIONES			

En Riba-roja de Túria, a _____ de _____ de 20__

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA

Firmado Secretario/Secretaria: _____

Firmado Presidente/Presidenta: _____

Cargo:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a las personas encargadas del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/>). Más información: <http://www.ribarroja.es/privacidad>

Plaza del Ayuntamiento 9 46190 Riba-roja de Túria, Valencia C.I.F. P-4621500-H Teléfono: 96 277 00 62 Fax: 96 277 24 62 www.ribarroja.es

Identificador FSNr GwNw vSOI Pm1J lwhg wF7C DE4=

URL <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>